



DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00053/2025

Arica, 25/ 03/ 2025

VISTOS:

1) Lo informado por el Encargado de Control de Cuota, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 03/2025, de fecha 25 de marzo de 2025; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 3) la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) la Resolución Exenta N°2950, de 27 de diciembre de 2024, que establece distribución de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española zona norte, por región, año 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N°: AYP – 00051, de 2025, que declara el cierre de la cuota del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Arica y Parinacota; 7) Resolución Exenta N°00768, de 25 de marzo de 2025, que modificó la Resolución Exenta N°2950 de 2024, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 8) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 9) la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en VISTOS, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en VISTOS, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N°2950, de 27 de diciembre de 2024, citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en 62.735 toneladas, para el periodo enero – diciembre de 2025.

Que, habiéndose agotado la cuota asignada, mediante Resolución Exenta N° AYP-00051/2025, citada en Vistos, se dispuso su cierre para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que, mediante Resolución Exenta N°00768, de 25 de marzo de 2025, citada en Vistos, se modificó el numeral uno de la Resolución Exenta N°2950 de 2024, disponiendo el aumento del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en 5.739 toneladas.

Que, así las cosas, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 03/2025, citado en Vistos, se recomienda levantar el cierre de la cuota del recurso anchoveta para las citadas regiones.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) para la flota pesquera artesanal de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, en 5.739 toneladas, para el año 2025, a partir de las 20:00 horas del día 25 de marzo de 2025.

2.- Levántese el cierre de la cuota del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) para las señaladas regiones, ordenada por Resolución Exenta N°: AYP – 00051, de 2025, citada en Vistos.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EIT

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27695129&hash=89c47>